



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

14 de noviembre de 2023

DISP.D. DE SEGURIDAD DISPOSICION DIRECCION SEGURIDAD N° 7/23 -SISTEA

VISTO: Los expedientes CM N° A-01-00000821-0/2017; CM N° A-01-00010671-9/2020; TEA N° A-01-00006326-2/2021; TEA N° A-01-00009897-9/2021; TEA N° A-01-00013287-6/2021; TEA N° A-01-00018954-1/2021; TEA N° A-01-00000052-9/202; TEA N° A-01-00006777-2/2022; TEA N° A-01-00014574-9/2022, TEA N° A-01-00022674-9/2022, TEA N° A-01-00000008-2/2023, TEA N° A-01-00009451-6/2023, TEA N° A-01-00028744-6/2023-0, TEA N° A-01-00030133-3/2023 y la Resolución C. M. N° 248/2020.

CONSIDERANDO:

Que por el expediente CM N° A-00000821-0/2017, tramito la Licitación Publica N° 16/2017, para a la provisión de cajas archivadoras; resguardo de documentación en cajas; consulta viaje normal y urgente de con traslado ida y vuelta de documentación; movimientos normal y urgente de cajas; alta y baja definitiva de cajas en sistema y búsqueda de legajos, adjudicada a la firma Bank SA, por Resolución OAyF N° 280/17 y prorrogada hasta el mes de Septiembre de 2020 mediante Resolución OAyF N° 285/2019. Asimismo, por expediente TEA A-01-00021303-5/2022, tramitó la Contratación Menor 2-0004-CME22 con idéntico objeto, la cual fue declarada fracasada por Res SAGyP n° 537/2023.

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos imposterables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial;

Que el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020 faculta a los funcionarios comprendidos en ella a aprobar gastos imposterables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial;

Que el Artículo 2° del Resolución CM N° 248/20 establece que: “la competencia de aprobación de gastos establecida en el punto 1 del Anexo I de la presente Resolución, podrá ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación imposterable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d) En caso que la aprobación del gasto implique una operación de tracto sucesivo, el funcionario deberá considerar, en forma complementaria: 1. Estado de avance del procedimiento que corresponda según la normativa vigente; 2. Monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; 3. Período del objeto del gasto, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo. 4. Los funcionarios con nivel Dirección General o funcionario con

rango o responsabilidades equivalentes deberán contar con la autorización de el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto”.

Que dicho artículo en su Inciso e) contempla lo siguiente: “el funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos”.

Que en el informe que luce como ADJ N° 156665/23 del presente trámite queda establecida la característica impostergable del servicio de resguardo de documentación.

Que, en los sucesivos informes que forman parte de los antecedentes del Visto, se deja asentado también que, si bien el precio de las prestaciones se ha incrementado respecto de los montos que este Organismo venía abonado hasta las últimas facturas por tracto ordinario, el mismo encuentra reflejo en la diferencia entre el precio fijado en Lic. Publica n° 16/2017 y los precios actuales de mercado; así como también, que al tratarse de un servicio que había sido oportunamente adjudicado mediante licitación pública, no corresponde cursar invitaciones a otros oferentes.

Que en el adjunto N° 156673/23, consta la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fin de cumplir con los recaudos del artículo 2 inciso d) de la Resolución CM N° 248/2020, se informó que el monto mensual promedio abonado durante los últimos seis (6) meses fue de \$328.103,47 (pesos trescientos veintiocho mil ciento tres con 47/100); y que el periodo a abonar comprende al tercer trimestre del año 2023, solicitándose autorización a la SAGYP, la que fue conferida al dar curso al trámite.

Que, asimismo, se ha agregado la correspondiente Autorización de Gastos Presupuestaria mediante Memo SAGyP N° 16243/23 así como también, en adjunto n° 161932/23, luce la Constancia de Registración de Presupuesto 2023 por la suma de \$ 1.685.720,33.- (pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil setecientos veinte con 33/100.-). Luego, en adjunto n° 164191/23 se ha incorporado el Parte de Recepción Definitiva n° 7/2023, por el periodo detallado en el considerando precedente y, finalmente en adjuntos n° 158170, 158174 y 158176/23 luce agregada la facturación emitida por la firma Bank S.A correspondiente a los periodos de Julio, Agosto y Septiembre 2023, respectivamente.

Que, encontrándose entonces reunidos los requisitos previstos en los Incisos a), c), d) y e) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, y habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 12461/2023, así como la Secretaria de Administración General y Presupuesto, corresponde emitir el acto de aprobación del gasto incorporando las observaciones y recomendaciones vertidas, de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo I de la Res. CM N° 248/2020.

**EL DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Apruébese el gasto impostergable por el servicio de resguardo de documentación prestado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2023, con la firma Bank S.A., por la suma de de \$ 1.685.720,33.- (pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil setecientos veinte con 33/100.-).

Artículo 2º: La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º: Comuníquese a la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial para su conocimiento y a la firma Bank S.A.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página del Consejo de la Magistratura de la CABA y oportunamente, archívese.

DISP.D. DE SEGURIDAD DISPOSICION DIRECCION SEGURIDAD N° 7/23 -SISTEA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

